



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE ONCE DE ABRIL DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del once de abril de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde Presidente, asistido de la Secretaria, D.ª Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.ª Carmen Baños Ruiz, D.ª M.ª Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.ª Francisca Asensio Villa.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 04/04/2018. ACUERDOS A TOMAR.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 04/04/2018.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA TALLER MECÁNICO A LA MERCANTIL XXXXXXXXXX, S.L. ACUERDOS A TOMAR.-

EXP.: LACA [21/2016]

ANTECEDENTES

UNO. - En fecha 4 de mayo de 2016, se solicita licencia de actividad (LACA 21/12016), por D.ª XXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXX, (n.r.e 1535), en representación de la mercantil XXXXXXX. con CIF: B-XXXXX, sometida a informe de calificación ambiental, para ejercer la actividad de TALLER MECÁNICO DE AUTOMÓVILES, con emplazamiento en la calle Castillo de Aledo, X del Polígono Industrial San Martín de Lorquí, con arreglo a la documentación que se acompaña a la solicitud, entre la que se encuentra un proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXX, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

DOS. - En dicho expediente se ha seguido en su tramitación lo establecido en la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, constando en el expediente informe del Ingeniero Técnico Industrial municipal, de fecha 3 de abril de 2018, favorable sobre la calificación ambiental de esta actividad, siempre que se cumplan con las medidas del proyecto y sus anexos, así como las de la memoria ambiental, en especial las señaladas en el Anexo I del informe.

TRES. - Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

ANTECEDENTES DE DERECHO

PRIMERO. - LEGISLACION APLICABLE. - Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y Texto Refundido aprobado por RD Legislativo de 18 de abril; Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia; Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada; supletoriamente, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por Decreto de 17/06/55.

SEGUNDO. - La actividad objeto de expediente:

- A) El planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretenden realizar la referida actividad es suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado de uso global INDUSTRIAL, ZONIFICACIÓN ORDENANZA TIPO D, siendo el uso preferente el industrial, tolerado el comercial.
- B) La actividad consiste en un TALLER MECÁNICO DE AUTOMÓVILES con emplazamiento en la calle Castillo de Aledo, 8 del Polígono Industrial San Martín de Lorquí y cuenta con informe favorable de calificación ambiental, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de fecha 03/04/2018, de acuerdo con lo establecido en el art. 64 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.

TERCERO. - Habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo establecido en Capítulo II, del Título III, de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, y contando con los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, procede la continuación del expediente mediante la concesión de la licencia de actividad solicitada, **con las medidas correctoras que en el Proyecto presentado se incluyen, a las que habrán de sumarse, en su caso, las medidas correctoras adicionales establecidas por el Ingeniero Técnico Industrial.**

Una vez terminada la instalación, acondicionamiento o montaje, el titular debe comunicar el inicio de la actividad a este Ayuntamiento, aportando simultáneamente la documentación requerida por los Técnicos Municipales. Efectuada dicha comunicación, el Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia.

CUARTO. – Respecto a la obligación de resolución conjunta de la licencia de obra y de actividad exigida en el art. 66 la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, puede otorgarse la presente licencia de actividad, al no constar que sea necesaria realización de obras.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, al informe del técnico municipal de fecha 03/04/2018 y jurídico de la Secretaria General, de fecha 10/04/18, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA DE ACTIVIDAD a la mercantil XXXXXXXXXXXX, para TALLER MECÁNICO DE AUTOMÓVILES, con emplazamiento en la calle Castillo de Aledo, XX del Polígono Industrial San Martín de Lorquí, con las características que figuran en el Proyecto aportado al expediente y sujeta a las condiciones y medidas correctoras fijadas en este acuerdo, así como a las siguientes condiciones generales de funcionamiento, cese y gestión ambiental de la actividad:

- El presente informe de calificación ambiental, debe entenderse para la maquinaria e instalaciones descritas en el proyecto y para las funciones acorde con la actividad propuesta, ejecutadas en su interior. Este dictamen no habilita la ejecución de algunas de ellas en el exterior ni para maquinaria distinta.

- Cualquier otro uso del local o instalación distinta de las proyectadas no se considera incluido en la calificación ambiental, y deberá por tanto someterse a nueva autorización.
- No se producirán consecuencia del funcionamiento de equipos, o de la propia actividad, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Lorquí
- Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) del que la industria deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.
- Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de carácter comercial o industrial, etc., deberán ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y artículo 11 punto 2 de la ley 10/1998). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación.
- No se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su aprovechamiento.
- Los residuos peligrosos serán retirados dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable, y por gestor autorizado.
- La maquinaria será revisada periódicamente de modo que se compruebe la aparición de ruidos o vibraciones ajenos a su funcionamiento normal.
- De acuerdo con la Ley 6/2006, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará un plan de ahorro de agua aplicando metodologías de hidroeficiencia industrial, de tal manera que se produzcan ahorros en los sucesivos ejercicios y éstos se puedan demostrar mediante la utilización de indicadores medioambientales.
- Se dará cumplimiento al programa de vigilancia y control de la actividad propuesto en el proyecto de la misma.

SEGUNDO. - APERCIBIR al interesado **que procede la concesión de la licencia condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras:**

Ruidos

- La conexión de los conductos se realizará igualmente mediante elementos, manguitos, bridas que reduzcan o eliminen la transmisión de vibraciones.
- La maquinaria contará con marcado CE.
- Se realizará mantenimiento de la maquinaria que será realizada por empresas autorizadas a tal fin.
- Para reducir la transmisión de vibraciones se adoptan las siguientes medidas: separación de máquinas de al menos un metro de muros, pilares y medianerías, y anclaje antivibratorios.
- El compresor de aire se dispondrá en habitáculo con aislamiento de ruido aéreo y montado sobre bancada antivibratoria. La conexión de los conductos Se realizará igualmente mediante elementos, manguitos, bridas que reduzcan o eliminen la transmisión de vibraciones.

Vertidos

- Deberá de disponer de una arqueta decantadora de grasas y toma de muestras previa vertido al alcantarillado registrable. El detalle constructivo de dicha arqueta y su emplazamiento en planta, deberá de aportarse junto al certificado de fin de obras del Director Técnico. En referencia al vertido de aguas pluviales a la red de saneamiento del polígono industrial San Martín, el titular de la actividad, deberá de evacuar el mismo a la vía pública a una altura a nivel de cota de rasante oficial, de forma que las mismas se evacuen por escorrentía superficial a través del viario público.

Consumo de Agua

- En lo que se refiere al consumo de agua, la actividad debe adoptar las medidas previstas en la Ley 6/2006, de 21 de julio sobre medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Región de Murcia. En particular lo establecido en el artículo 5 de la mencionada Ley.

Residuos

- Los residuos se depositarán en contenedores diferentes para su agrupamiento selectivo y posterior gestión de recogida por gestores autorizados.
- Los residuos se almacenarán en envases adecuados según su tipificación, correctamente etiquetados según exige la legislación.
- Las áreas para el almacenamiento de residuos (peligrosos y no peligrosos) y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad estarán claramente diferenciadas.
- Antes de la conclusión del expediente administrativo, deberá presentar copia de Contrato con Gestor Autorizado de Residuos.
- El titular deberá proceder a solicitar su inscripción e el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia, siempre que la cantidad de estos producida sea menor de 10 Tm/año.

Todo ello se aportará al realizar la solicitud de puesta en funcionamiento de la actividad ante el ayuntamiento.

TERCERO. - APERCIBIR al promotor de las condiciones previas a la puesta en funcionamiento de la actividad:

- Con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá realizar la comunicación previa al inicio de la actividad en los términos y requerimientos previstos en el artículo 81 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada. De acuerdo con apartado c) del mencionado artículo se emitirá y deberá aportar **Informe de una Entidad de Control Ambiental** que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.
- **(De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la actividad en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses.)**
- **Certificación del técnico director de la instalación**, acreditativa de que la instalación o montaje que se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación, así como **plano en planta fin de obra e instalaciones donde se representará la disposición final del edificio e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.**
- Deberá de disponer de una arqueta decantadora de grasas y toma de muestras previa vertido al alcantarillado registrable. El detalle constructivo de dicha arqueta y su emplazamiento en planta, deberá de aportarse junto al certificado de fin de obras del Director Técnico.
- Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa sectorial: Registro de establecimientos industriales, registro de instalaciones de protección contra incendios, en establecimientos industriales y registro de instalación eléctrica de baja tensión.
- Deberá de efectuar la solicitud de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos sólidos peligrosos, especificando todos los residuos que produce caracterizados conforme a la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Programa de vigilancia ambiental.
- Contrato de Gestor autorizado de residuos.

Así mismo se establecen las siguientes condiciones de Funcionamiento, Cese, y Gestión Ambiental de la Actividad.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la actividad en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses.

CUARTO. - INFORMAR que el Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en el plazo de tres meses, desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva. Si de la comprobación realizada se pone de manifiesto el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad o en la normativa ambiental, y sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda, se podrá ordenar al causante que ajuste la actividad a las condiciones establecidas, fijando un plazo adecuado para ello y adaptando, si resulta preciso, las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas, de entre la enumeradas en el art 143 “Suspensión de la actividad y otras medidas cautelares”, de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

QUINTO. - LIQUIDAR la tasa por la tramitación de la Licencia de Actividad conforme a la Ordenanza Reguladora, **cuya cuota queda fijada en 500 Euros, (ref. 77878).**

SEXTO. - FACULTAR al Alcalde-Presidente para la resolución de aquellos asuntos que sean necesarios en la conclusión administrativa del presente expediente.

SÉPTIMO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que corresponda.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA REQUERIR A DÑA. SALUD SÁEZ MERCADER LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD 88/2017 PARA AMPLIACIÓN DE AUTOSERVICIO DE ALIMENTACIÓN. ACUERDOS A TOMAR.

EXP.: DRA [88/2017]

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 14 de diciembre de 2017 (n.r.e. 5480) Dña. XXXXXXXXX, con DNI:XXXXX presenta una declaración responsable para la ampliación de autoservicio de alimentación, con emplazamiento en la calle XXXX, 23 de Lorquí, acompañado de un proyecto técnico elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXXX, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha de 11 de septiembre de 2015.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- **Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, en su redacción dada por la Ley nº 2/2017 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.**

Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con el art 73 de la Ley 4/2009, la declaración responsable de actividad permitirá la apertura e inicio desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de las otras comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles por la normativa sectorial. Así mismo las actividades sometidas a declaración responsable, están sujetas en todo momento al régimen administrativo de comprobación, inspección, sanción, restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en esta ley y, en general, de control que corresponde al ayuntamiento en relación con la actividad.

Con fecha de 14 de diciembre de 2017 (n.r.e. 5480) D^a XXXXXX con DNI XXXXXXX, presenta una declaración responsable para la ampliación de autoservicio de alimentación, con emplazamiento en la Calle XXXX, nº 23, de Lorquí, acompañada de un proyecto técnico elaborado por D. XXXXXXX, Ingeniero Técnico, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha de 11 de septiembre de 2015.

Respecto de dicha declaración responsable se emite el correspondiente informe por Ingeniero Técnico Municipal, con fecha de 3 de abril de 2018, en el que pone de manifiesto que la documentación presentada junto a la solicitud de declaración responsable es incompleta por lo que no es un título jurídico suficiente que permita el ejercicio de la actividad desde el día de su presentación, pues no ha aportado la justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial: Autorización Sanitaria de Venta al Consumidor Final, el registro de establecimientos industriales y registro de instalaciones eléctricas de baja tensión, Registro de Instalación de climatización /ventilación y Registro de Frio Industrial.

Ante esta situación acudimos al art 74 de la Ley 4/2009, el cual establece que la inexactitud o la omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Por todo ello determinar que debe requerirse a la interesada para que proceda a la subsanación de la documentación presentada conforme determina y detalla el Ingeniero Técnico Industrial en su informe de 3 de abril de 2018.

En base a toda la normativa aplicable y al informe del Técnico Municipal, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Requerir a D^a XXXXXXXXXXX para que presente los documentos que indica el Ingeniero Técnico Industrial, en su informe de 3 de abril de 2018, con objeto de subsanar los errores e inexactitudes de carácter esencial de la declaración responsable presentada, para llevar a cabo la ampliación de autoservicio de alimentación, en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

- Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial: Autorización Sanitaria de Venta al Consumidor Final, Registro de Instalación Eléctrica de Baja Tensión, Registro de Instalación de Climatización/Ventilación y Registro de Instalación de Frío Industrial.

SEGUNDO. – **NOTIFICAR** a la interesada, con la advertencia de que, si en el plazo de 10 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, podrá acordarse la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL `` COLEGIO PÚBLICO JESUS GARCIA ´´. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES:

Con fecha 25/05/2017 el “ COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 08/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 500,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. Q-3068233-J**, actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXXXX en calidad de Secretaria.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 10/04/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (500,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida al “ C.P JESUS GARCIA de Lorquí”.

SEGUNDO: Notificar al “C.P. JESUS GARCIA de Lorquí” el presente acuerdo.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ``ASOCIACION IES ROMANO GARCIA DE LORQUÍ´´. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES:

Con fecha 25/05/2017 la “ASOCIACION IES ROMANO GARCIA” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 10/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 500,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. R-300219-J** actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXXXX en calidad de Secretario.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 10/04/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (500,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida al “ IES ROMANO GARCIA”.

SEGUNDO: Notificar al “IES ROMANO GARCIA” el presente acuerdo.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA AMPA DEL C.P. JESÚS GARCÍA DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES:

Con fecha 25/05/2017 la AMPA del COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 6/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 1.000,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G-30265813** actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXXXXXX en calidad de Secretaria.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 09/04/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (1.000,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la AMPA del Colegio Público Jesús García de Lorquí”.

SEGUNDO: Notificar a la AMPA del C.P. Jesús García el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “ASOCIACION DE TEATRO KALLEJON “. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES:

Con fecha 25/05/2017 la “ASOCIACION TEATRO KALLEJON ” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 14/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 600,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G-73614638** actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXXXXXX en calidad de Secretaria.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 09/04/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (600,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la “Asociación TEATRO KALLEJON”.

SEGUNDO: Notificar a la “Asociación TEATRO KALLEJON” el presente acuerdo.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “ASOCIACION RONDALLA Y COROS DE LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES:

Con fecha 25/05/2017 la “ASOCIACION RONDALLAS Y COROS LORQUI” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 11/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 2.000,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G-30526594** actuando en su nombre y representación D.ª XXXXXXXXXXXX, en calidad de Secretaria.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 10/04/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (2.000,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la “Asociación RONDALLA Y COROS de Lorquí”.

SEGUNDO: Notificar a la “Asociación RONDALLA Y COROS de Lorquí” el presente acuerdo.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA AMPA DE LA ESCUELA INFANTIL. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES:

Con fecha 25/05/2017 la AMPA DE LA ESCUELA INFANTIL firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 4/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 700,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G-30537260** actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXXXXXX en calidad de Secretaria.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 10/04/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (700,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la AMPA de la Escuela Infantil”.

SEGUNDO: Notificar a la AMPA de la Escuela Infantil el presente acuerdo.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACION PEÑA EL CAPAZO”. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES:

Con fecha 25/05/2017 la “ASOCIACION PEÑA EL CAPAZO DE LORQUÍ” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 13/2017.

El importe total de dicha subvención asciende a 2.500,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. V-73485468** actuando en su nombre y representación D. XXXXXXXX , en calidad de Secretaria.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 10/04/2018 donde constata que la actividad para la que fue concedida esta subvención ha sido debidamente realizada y se ha justificado la subvención nominativa de 2017 de acuerdo a la cláusula octava del convenio citado anteriormente.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2017 (2.500,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 25/05/2017, concedida a la “Asociación PEÑA EL CAPAZO”.

SEGUNDO: Notificar a la “Asociación PEÑA EL CAPAZO” el presente acuerdo.

UNDÉCIMO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE ACOMETIDAS A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.-

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A D. XXXXXXXX, con DNI N° XXXXXXXX, para uso doméstico en Av. Constitución, n° XX, XX.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.”

DUODÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE IGUALDAD DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

**PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN LOCAL DE IGUALDAD.
ACUERDOS A TOMAR.-**

Vista la Convocatoria de ayudas para actuaciones a desarrollar por los Gobiernos Locales asociados a la FEMP dirigidas a facilitar la puesta en marcha de acciones para fomentar la transversalidad de género en la planificación y desarrollo de las políticas locales, con especial incidencia en el desarrollo e implementación de planes en materia de conciliación y la corresponsabilidad.

Visto el compromiso de este Ayuntamiento por la igualdad entre mujeres y hombres, reflejo de las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de nuestro pueblo en cuanto a igualdad de oportunidades se refiere.

Visto el interés de este Ayuntamiento en el desarrollo de proyectos y actividades que faciliten la eliminación de desigualdades entre ambos sexos.

Vista la necesidad de desarrollar e implementar un II Plan Local de Igualdad en Lorquí para construir un municipio justo, cohesionado y mucho más desarrollado social y económicamente

A propuesta de la Concejal de Igualdad, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

1.-Aprobar la solicitud de subvención para la elaboración del Proyecto: *“DESARROLLO DEL II PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Lorquí 2018”*

2.-Solicitar subvención por importe de 10.000 € a la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo del mismo.

3.- Garantizar durante el desarrollo del Proyecto la financiación de la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del proyecto que no sea financiada por la Federación Española de Municipios y Provincias, y que asciende a la cantidad de dos mil euros (2.000 €).

DECIMOTERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA APROBACIÓN DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y EL COMITÉ COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MOLINA DE SEGURA”. AÑO 2018

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y el Comité Comarcal de Cruz Roja en Molina de Segura.

Visto el interés de este Ayuntamiento en programas de intervención social y actividades de voluntariado, así como la organización de Talleres para diferentes colectivos que faciliten su inserción socio-laboral.

Vista la necesidad en este municipio de realizar talleres de castellano dirigidos a personas provenientes de países no comunitarios, que no poseen conocimiento de la lengua española, los que les supone grandes dificultades para la convivencia y el acceso y participación en los ámbitos sanitarios, laborales, escolares y sociales.

A propuesta de la Concejal de Desarrollo Local y Empleo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente.

ACUERDO:

- 1.- Aprobar el convenio citado en la forma en que se presenta redactado.
- 2.- Destinar la cantidad 1.500 euros para sufragar los gastos que ocasione esta colaboración.
- 3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

DECIMOCUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA SOLICITAR A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL AUTORIZACION PARA APROBAR LA MODIFICACION DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADA “ REHABILITACION ENTONO TURISTICO -CULTURAL IGLESIA DE SANTIAGO , FASE V: ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA CONSTITUCION TRAMO I”. POS 2017. ACUERDOS A TOMAR.-

Antecedentes.

Con fecha de 16 de junio de 2017, la Dirección General de Administración Local dictó la correspondiente Orden en virtud de la cual se concedía al Ayuntamiento de Lorquí, una subvención por la cuantía de 93.043 para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

Con posterioridad, se solicita una prórroga para llevar a cabo la adjudicación del contrato, concediendo autorización hasta el día 15 de diciembre de 2017, por la Dirección General de Administración local, mediante la Resolución de 14 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, adjudicó el contrato de obras de “REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL, FASE V. ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN. TRAMO I. POS 2017” a la mercantil EUROVÍAS Y PROYECTOS, S.L. con CIF N° B-30880819, por un precio de 81.610,36 € IVA incluido (67.446,58 € de principal + 14.163,78 € del 21% de IVA) más las mejoras ofertadas sin cargo para el Ayuntamiento y de acuerdo con el Proyecto elaborado al efecto y con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha de 9 de abril de 2018, el Director de la obra presenta una modificación del proyecto de la obra, con la siguiente justificación técnica y económica:

- aumentar el diámetro de la conducción de abastecimiento proyectada de 110mm a 160mm, con vistas a mejorar la eficiencia del servicio

- conectar la red proyectada de pluviales a la red general de forma que pueda ponerse en funcionamiento cuanto antes y así eliminar los problemas generados aguas arriba tanto a particulares como a la propia red de saneamiento al no existir red separativa. Esto supondría prolongar la red proyectada desde la Avda. Constitución , a través de la C/ Huertos, hasta entroncar con el ovoide existente en el cruce de esta última con la calle Huerto de la Mezquita.

Una vez verificado el interés de realizar estos cambios es obligatorio su encaje en el conjunto del proyecto, atendiendo especialmente al apartado económico con vistas a que sea viable su ejecución, para ello es necesario:

Crear aquellas unidades constructivas no contempladas en proyecto y que sean necesarias y ajustar las mediciones a la nueva realidad proyectada.

Con vistas a asegurar la viabilidad económica de la obra, se suprimen las siguientes actuaciones:

-red provisional de abastecimiento (PUERDPROV): se han planificado las obras de forma que no sea necesaria esta partida, dejando en funcionamiento la red existente mientras se instala la nueva que se conecta una vez que esté terminada-

- Una vez comprobado el buen estado de la explanada existente bajo la calzada actual así como la necesidad de realizar una excavación menor de lo previsto para adecuar las rasantes a las definitivas, se pueden reducir las siguientes partidas:

-Base /rellenos localizados con zahorra artificial.

- Solera de hormigón.

- Mallazo electrosoldado.

No obstante el presupuesto no varía con los cambios realizados siendo coincidentes con el presupuesto de adjudicación, cuyo importe es 81.610,36 euros IVA (incluido)

1.1.Posibilidad legal de modificación de los contratos.

El art 219 del TRLCSP establece que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y con la forma previstos en el título V y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art 211.

Los art 105 a 108 del TRLCSP, regulan la modificación de los contratos distinguiendo entre modificaciones que estén o no estén previstas en la documentación que rige la licitación.

En el pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación no se incluyó la posibilidad de modificar el contrato conforme a lo establecido en el art 106 del TRLCSP.

Por tanto debemos acudir al art 107 del TRLCSP, que regula las modificaciones no previstas en la documentación que rigió la licitación. *“La “modificación legal” es la que no está prevista en el pliego ni en el anuncio y que tiene carácter residual y su admisibilidad queda condicionada al hecho de que responda a necesidades de interés público, las cuales tienen que quedar debidamente justificadas en el expediente; al hecho que se dé alguna de las circunstancias legalmente establecida; y al hecho de que no se afecten las condiciones esenciales del contrato.”*

Así tal y como señala el punto primero del artículo 107 del TRLCSP las modificaciones legales sólo pueden darse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

De la lectura del artículo indicado, podemos encuadrar nuestro supuesto en el apartado b) *“Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas”*.

Una vez delimitado el supuesto, la modificación para que sea viable no puede alterar las condiciones esenciales de la licitación, por establecerlo así el art 107 del TRLCSP, indicando el punto 2 que se entenderán alteradas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

La modificación del contrato no supone un alteración de las condiciones esenciales del contrato, puesto que no se varia la función ni las características esenciales, no se altera la relación entre la obra contratada y el precio, no es necesario una habilitación profesional diferente de la necesaria para el contrato inicial ni unas condiciones de solvencia distintas, tampoco hay modificación del precio, ni puede presumirse que de haber sido conocida la modificación hubiesen concurrido al procedimiento de licitación otros licitadores.

Por tanto siendo viable la modificación del proyecto de obra para la REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL, FASE V. ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN. TRAMO I. POS 2017, deberá de solicitarse, antes de su aprobación, autorización a la Dirección General de Administración Local, pues dicha entidad es la que financia en gran parte la ejecución de la obra a través de una subvención concedida al Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Administración Local autorización para llevar a cabo la aprobación de la modificación del proyecto del proyecto de obra denominado: REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL, FASE V. ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN. TRAMO I. POS 2017, siendo viable al ser un supuesto contemplado en el art 107 letra b) del TRLCSP, y no suponer una alteración sustancial de las condiciones esenciales del contrato (art 107.2 del TRLCSP)

SEGUNDO: Remitir a la Dirección General de Administración Local, un ejemplar del proyecto modificado de la obra denominada: REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL, FASE V. ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN. TRAMO I. POS 2017

TERCERO. Notificar este acuerdo a la Dirección General de Administración Local.

DECIMOQUINTO.- ASUNTOS URGENTES
--

No se plantean asuntos urgentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión a las veinte horas y diez minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.